

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 497-2014-CD-OSITRAN**

A las veinte horas con cincuenta y siete minutos del 30 de enero de dos mil catorce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e) y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día martes 4 de febrero de 2014, a las 12:00 horas.

**I.- ORDEN DEL DÍA**

**1.1. Interpretación de los contratos de concesión del Ferrocarril del Centro y del Ferrocarril Sur y Sur Oriente**

La administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 007-14-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se emite pronunciamiento respecto a la solicitud de interpretación de los Contratos de Concesión del Ferrocarril del Centro y del Ferrocarril Sur y Sur Oriente, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El señor Cárdenas sugirió que en el informe se incluyera una recomendación invocando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, en su calidad de autoridad concedente, garantice el cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2005-MTC. Ello, toda vez que el MTC es quien se encarga de fiscalizar, en el ámbito de las vías férreas nacionales, el cumplimiento de las normas que regulan la actividad ferroviaria, de conformidad con lo establecido por el literal a) de las competencias de fiscalización y sanción contenidas en el artículo 8 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles; por ello, en atención a lo señalado por el artículo 39 del referido Reglamento, el MTC debe fiscalizar que el toque del pito durante el tránsito por centros urbanos no sea neutralizado por ruidos externos de tal forma que se ponga en riesgo la seguridad pública y, de ser caso, debe dictar las normas que estime conveniente para tal fin, siempre y cuando se respete lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula 7.7 de los Contratos de Concesión.

El señor Balbuena y la señorita Benavente señalaron su conformidad con el informe y con la sugerencia realizada por el señor Cárdenas.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1684-497-14-CD-OSITRAN  
de fecha 04 de febrero de 2014**

Vistos, el Informe N° 007-14-GSF-GAJ-OSITRAN, de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica, y el Oficio N° 2105-2013-MTC/25, del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; en mérito a la facultad atribuida en el inciso e) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; y el artículo 29 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución adjunto al Informe N° 007-14-GSF-GAJ-OSITRAN, que declara improcedente la solicitud de interpretación de las cláusulas 7.7. de los Contratos de Concesión del Ferrocarril del Centro y del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Invocar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de autoridad sectorial, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 39 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2005-MTC.
- c) Notificar la Resolución a que se refiere el literal anterior, así como el Informe N° 007-GSF-GAJ-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con conocimiento de las empresas concesionarias Ferrovías Central Andina S.A. y Ferrocarril Trasandino S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente dio por concluida la sesión el día martes 4 de febrero de 2014, a las 12:00 horas.



**CÉSAR BALBUENA VELA**  
Director



**JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente